



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y DEMÁS ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LLEVARÁ IMPRESA LA LEYENDA "2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

---

---

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 02, el martes 05 de enero de 2021.

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y DEMÁS ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LLEVARÁ IMPRESA LA LEYENDA "2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA".**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

**LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN II, 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 10, 18 APARTADO A FRACCIÓN I Y 20 APARTADO A FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 31 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero señala que las y los ciudadanos del Estado de Guerrero, reconocen como sus símbolos de identidad y pertenencia a su comunidad política, la Bandera, el Escudo, el Lema del Estado "Mi Patria es Primero" y el "Himno a Vicente Guerrero".

Que la Ley número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero, establece en su artículo 24, que el Lema "Mi Patria es Primero", será utilizado en la papelería oficial de los tres poderes del Estado, los órganos autónomos y los 81 municipios que integran el Estado de Guerrero, asimismo, previo acuerdo del Secretario de Cultura, en la papelería oficial podrá autorizarse el uso de otros lemas para conmemorar efemérides históricas de índole nacional.

Que el 16 de septiembre de 1810, el cura Don Miguel Hidalgo y Costilla convocó al pueblo de Dolores Hidalgo, Guanajuato a través del repique de campanas y el "Grito de Dolores" en su iglesia, siendo objetivo principal de este movimiento armado y social liberar a nuestro territorio del yugo español y que, en cada rincón de la Colonia se olvidase por completo el concepto de virreinato, que termina el 27 de septiembre de 1821, con la entrada triunfal del Ejército Trigarante, encabezado por Agustín de Iturbide y Vicente Guerrero.

Que el Honorable Congreso de la Unión, el 29 de diciembre 2020, emitió el Decreto por el que se declara al año 2021 como "**Año de la Independencia**".



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y DEMÁS ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LLEVARÁ IMPRESA LA LEYENDA "2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

---

Que el citado Decreto ordena en su Artículo Segundo que durante el año 2021, en toda la documentación oficial de la Federación se inscribirá la leyenda "2021, Año de la Independencia", y en estricto apego al principio de distribución de competencias, invita al Poder Judicial de la Federación, a los Órganos Constitucionales Autónomos, a las entidades federativas y a sus municipios, así como a la Ciudad de México y a sus demarcaciones territoriales a adherirse al Decreto. Así mismo, establece que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial Federales y los Órganos Públicos Autónomos, establecerá un programa de actividades para conmemorar el Año de la Independencia.

Que en atención a la invitación del Congreso de la Unión, de adherirse a la declaratoria que establece al año 2021, como "Año de la Independencia", considero procedente adoptar dicha declaratoria y emitir el Acuerdo mediante el cual se establece que toda la documentación oficial de la Administración Pública Centralizada, Paraestatal y demás organismos del Poder Ejecutivo Estatal, lleve impresa la leyenda "**2021, Año de la Independencia**", en el rubro superior derecho, es decir, en la parte inferior de la fecha, extendiendo la invitación a los poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos y a los municipios del Estado de Guerrero, con el objeto de conmemorar el año de la Independencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y DEMÁS ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LLEVARÁ IMPRESA LA LEYENDA "2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA".**

**Artículo Primero.** Se establece que la documentación oficial de la Administración Pública Centralizada, Paraestatal y demás organismos del Poder Ejecutivo Estatal, llevará impresa la leyenda "**2021, Año de la Independencia**", en el rubro superior derecho, es decir, en la parte inferior de la fecha y con pleno respeto a su autonomía, se extiende la invitación a los poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos y a los municipios del Estado de Guerrero.

**Artículo Segundo.** La leyenda "**2021, Año de la Independencia**", se usará a partir de la fecha de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2021, con posterioridad seguirá únicamente el Lema del Estado "**Mi Patria es Primero**", que establecen los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 24 de la Ley número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero.

**Artículo Tercero.** El Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Cultura, con el objeto de conmemorar el año de la Independencia, realizará las actividades correspondientes.



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y DEMÁS ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LLEVARÁ IMPRESA LA LEYENDA "2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

---

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Comuníquese el presente Acuerdo a las secretarías, dependencias y demás organismos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos y a los municipios del Estado, en cumplimiento al artículo primero del presente Acuerdo.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME**

Rúbrica.